anticonsprincible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectos de firma se muestran en los recuados se se contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-C47bc18-a505-111e-2e98-0050569b6280



Resolución conjunta de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se suspende la actividad escolar lectiva y no lectiva en los centros docentes de enseñanzas no universitarias por motivo de alerta meteorológica.

Debido a la previsión de incidencias meteorológicas por predicción de fuertes lluvias, sobre determinadas comarcas de la región de murcia, que pueden afectar al normal desarrollo de las actividades escolares y con el fin de proteger al alumnado y profesorado que pueda verse afectado por estos fenómenos meteorológicos adversos,

## Resolvemos

Primero.- suspender totalmente la actividad escolar, tanto lectiva como no lectiva, durante la jornada del viernes 10 de octubre de 2025 desde las 0:00 h hasta las 23:59 para el alumnado, personal docente y no docente de los centros educativos de enseñanzas no universitarias de los siguientes municipios y localidades:

- 1. Cartagena
- 2. La Unión
- 3. San Pedro del Pinatar
- 4. San Javier
- 5. Los Alcázares
- 6. Torre Pacheco
- 7. Fuente Álamo
- 8. Mazarrón
- 9. Gea y Truyols
- 10. Sucina
- 11. Lobosillo
- 12. Martínez del Puerto
- 13. Jerónimo y Avileses
- 14. Valladolises
- 15. Corvera
- 16. Ramonete
- 17. Morata
- 18. El Paretón





Segundo.- Los centros pertenecientes a los municipios y localidades incluidos en el apartado anterior que cuenten con los medios necesarios, podrán continuar las actividades lectivas en modalidad virtual.

Tercera.- Aquellos centros donde se mantenga la actividad escolar deberán prever la atención del alumnado ante posibles faltas de profesorado que no pueda desplazarse al centro educativo.

Asimismo, se considerará justificada la falta del profesorado que acredite la imposibilidad de asistencia a su centro de servicio por cortes de carreteras que impidan su desplazamiento al mismo o por seguimiento de avisos específicos de las autoridades en materia de emergencias para zonas concretas del territorio.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

## LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN María del Carmen Balsas Ramón

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS** Luis Eduardo Gómez Espín

